Asunción, 06 de mayo del 2020.-

Nota U.O.C. N°: 292 / 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Atte. M. Zárate
DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL.

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de dar respuesta a las observaciones formuladas por esa Dirección Nacional en la Nota **DNC N° 7.107/2020** en relación a los documentos remitidos para su difusión en el marco del llamado con ID. 382.339 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS COVID -19 para el Ministerio de la Defensa Pública.

Como punto previo a considerar para todas las observaciones, debemos mencionar que el presente llamado fue realizado en carácter de excepción, por urgencia impostergable, en vista a los acontecimientos de público conocimiento derivados de la declaración de emergencia sanitaria y ante la necesidad de cubrir las necesidades de las diferentes sedes del Ministerio de la Defensa Pública. Este proceso de contratación ha sufrido sucesivas declaraciones desiertas que ahondaron aún mas la situación de urgencia impostergable, conforme se detalla a continuación:

- Resolución D.G. N° 428/2020 Declaración Desierta del llamado vía excepción N° 01/2020 del 27 de marzo del corriente año.
- Resolución D.G. N° 444/2020 Declaración Desierta del llamado vía excepción N° 01/2020 del 02 de abril del corriente año.
- Resolución D.G. N° 445/2020 Declaración Desierta del llamado vía excepción N° 04/2020 del 02 de abril del corriente año.
- Resolución D.G. N° 446/2020 Declaración Desierta del llamado vía excepción N° 02/2020 del 02 de abril del corriente año.
- Resolución D.G. N° 457/2020 Declaración Desierta del llamado vía excepción N° 05/2020 del 14 de abril del corriente año.

Recordemos que, como órgano que forma parte del Poder Judicial y parte esencial en los procesos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en los que intervienen personas en estado de vulnerabilidad, la Institución no puede suspender sus actividades, pues su actuación es esencial. Además, el llamado fue formulado bajo esa modalidad en el ánimo de colaborar en la lucha contra la propagación del **COVID 2019** en nuestro país.

Otro punto no menos importante es la circunstancia que muchas de las observaciones que a continuación serán descargadas tienen como principal motivo un error cometido por la funcionaria que cargó los documentos que formaron parte del proceso en el SICP, quien, equivoca e involuntariamente, levantó al sistema una versión borrador de la misma que posteriormente sufrió modificaciones, en lugar de la carta de invitación que finalmente fue remitida a todos los potenciales oferentes que la requirieron, respondiendo al aviso previo formulado a través de la plataforma de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Este error humano en la carga de documentos al Portal es fácilmente demostrable como se explicará en detalle más adelante, dejando en claro que realizando la carga del documento correcto se subsanan la mayor parte de las observaciones. Se adjunta a la presente la Carta de Invitación efectivamente remitida a potenciales oferentes.

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

DESCARGO A LOS PUNTOS OBSERVADOS.

A continuación, procedemos a transcribir las observaciones formuladas, dando respuesta puntual a cada una de ellas.

1. *Se observa que establecieron en la Carta de Invitación que NO APLICAN, los criterios de evaluación en cuanto a Capacidad Financiera y Técnica Oferente, solamente se encuentra contemplado la experiencia. En este sentido consultamos a la Convocante la razón por la cual se ha decidido la no aplicación de los citados criterios en el este proceso.*

Al momento de redactar las bases de la contratación, que ya contaba como se ha señalado precedentemente con sucesivas declaraciones desiertas, se priorizó el requisito de experiencia en razón de que el correcto análisis del comportamiento del oferente frente a otras Contratantes minimiza en cierta forma el riesgo de incumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes establecidos dentro de un proceso de contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir –en este caso impostergable- y su valor en la Carta de Invitación no se exigió la acreditación de capacidad financiera ni técnica por entenderse que de esta manera se permitiría la mayor cantidad de potenciales oferentes y considerando que al ingresar el monto dentro del umbral de una Contratación Directa, la no inclusión de estos requisitos no generarían mayores riesgos en el proceso de adquisición y de cumplimiento del Contrato, aplicando por analogía el criterio de que los mismos sean considerados requerimientos optativos.

Cabe puntualizar que la propia Carta de Invitación estándar para una Contratación Directa establece la posibilidad de exigir o no dichos criterios. Se entendió, entonces, que mientras más criterios fuesen agregados en la Carta de Invitación, menos serían las empresas que estarían habilitadas a participar del llamados, dada la situación especial de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, extremo fácilmente comprobable atendiendo las previas declaraciones desiertas.

Además, considerando la elevada demanda que existe de los productos requeridos, pues los mismos están siendo adquiridos a gran escala tanto por el sector público como el privado, lo que genera su escasez. Recordemos que estos bienes son utilizados para el cumplimiento de los protocolos emitidos por los Ministerio del Trabajo y de Salud, por lo que se entendió que lo más conveniente era abrir lo más que se puede el llamado, sin por ello dejar de cumplir los principios de eficiencia previstos en la normativa vigente.

No obstante, lo anterior, sí se ha tomado la previsión de requerir como criterio de calificación la presentación de contratos de venta anteriores de bienes similares a los requeridos, con lo cual los oferentes demostrarían que su actividad gira en el ramo de los bienes solicitados, y que su comportamiento como oferente ha sido el adecuado.

2. *En la Carta de Invitación mencionan que el Anexo D se encuentra en un archivo aparte, sin embargo, los mismos no fueron remitidos.-*

La omisión en la remisión del Anexo D, que contiene los Formularios del llamado, ha sido producida por un error involuntario de la funcionaria que cargó los documentos en el SICP. Con el fin de subsanar la omisión, se remite adjunto el Anexo D y se procede a su carga en el ID del llamado.

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

3. *Se observa discrepancia entre los datos citados en el Acta de Apertura de Ofertas, por un lado, se menciona el ID. 382.339, pero también hacen referencia al ID. 382.279.-*

Nuevamente se trata de un error involuntario de tipeo en el Acta de Apertura de Ofertas, siendo el correcto el **ID. 382.339**. Se ha dado instrucciones de tener más cuidado a la hora de referenciar los llamados en los diferentes documentos emitidos, con especial atención en procesos de extrema urgencia.

4. *En el dictamen Técnico Jurídico Nº 33/20 en los antecedentes se menciona la necesidad de comprar: Alcohol en Gel Antibacterial y Guantes de Látex, sin embargo, en la Carta de Invitación se observa tres ítems: Alcohol en Gel, Mascarás Quirúrgicas y Termómetros.-*

Como se dijo más arriba, esta observación surge del lamentable error cometido por la funcionaria a cargó la Carta de Invitación al SICP, habiendo levantado la Carta de Invitación de un llamado anterior (el llamado N° 5 que fue declarado desierto), no correspondiéndose el que figura en el SICP con el que fue remitido a los potenciales oferentes. Cabe puntualizar que, a la fecha, el MDP ha realizado varios llamados en el marco de la emergencia, muchos de los cuales fueron declarados desiertos.

En efecto, la Carta de Invitación que fue efectivamente distribuida a los potenciales oferentes sí incluye el ítem de Guante de Látex.

Idéntica situación se registra con el borrador del Dictamen N° 33 que fue el que inicialmente fuera levantado al SICP, por lo cual se remite con la presente nota el Dictamen Nº 33 correcto y que fuera aprobado por la Resolución de Adjudicación.-

Se procederá, igualmente, a la carga de la Carta de Invitación correcta (la que fuera distribuida a los potenciales oferentes) en el SICP, con la aclaración adicional que los oferentes ofertaron, efectivamente, los Guantes de Látex, lo que demuestra que la Carta de Invitación que recibieron sí contenía dicho ítem.

Para demostrar fehacientemente de que se ha tratado de un error humano en la carga de documentos al sistema, se remiten las constancias de email remitidos a un total de once (11) diferentes potenciales oferentes el día 01/04/2020 que contenía la Carta de Invitación correcta en su versión final y definitiva. De igual forma, reenviamos a la DNCP los mail remitidos donde puede comprobarse que la carta de invitación referida al llamado que nos ocupa.

5. *En el informe de evaluación se menciona el Dictamen Técnico Jurídico Nº 32, sin embargo, se ha remitido el Dictamen Nº 33/20.-*

La DNCP ha detectado, nuevamente, un error de tipeo en el Informe de Evaluación, pues en el mismo se menciona equivocadamente el Dictamen Nº 32 debiendo ser el correcto el Dictamen Técnico Jurídico Nº 33.-

6. *La Cantidad de Ítems de la Carta de Invitación, no coincide con los ítems de los documentos de la Adjudicación, en este caso específico el ítems Nº 4 Guantes de Látex no se encentra en las especificaciones técnicas.-*

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Como ya mencionamos en la introducción de este documento y en descargo de la observaciones n° 4, la Carta de Invitación que fuera levantada en el Portal de la DNCP, es la correspondiente a un llamado anterior que fue declarado desierto.

La Carta de Invitación definitiva, que contiene el pedido de los 4 (cuatro) ítems (incluyendo del Guante de Látex), fue la enviada efectivamente a todos los interesados.

Se remite con la presente nota la Carta de Invitación efectivamente distribuida y que fuera aprobado por la Máxima Autoridad junto con la adjudicación y la misma será cargada al SICP a fin de subsanar los reparos que guarden relación con ella.

7. En el informe de evaluación se menciona, "*que se pasa a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación*", sin embargo, en la Carta de Invitación se establece que No Aplican los requerimientos de capacidad financiera y técnicas.-

En efecto, nuevamente se ha incurrido en un error involuntario al incluir conceptos que no fueron específicamente requeridos en la Carta de Invitación, pues se ha utilizado como base un modelo de informe de evaluación que contiene dicho párrafo como una fórmula que guía a los evaluadores.

No obstante, los evaluadores se limitaron a analizar los requisitos efectivamente contenidos en la Carta de Invitación que fuera cursada a los potenciales oferentes, lo cual puede ser verificado en el propio Informe de Evaluación.

8. *Se recomienda a la UOC, que los Datos consignados en la Carta de Invitación, Acta de Apertura, informe de evaluación, Resoluciones y Contratos respectivo, sean concordantes con los carados en el SICP, específicamente en la numeración de los ítems, estos deben ser iguales.-*

Como UOC nos comprometemos a acatar la recomendación recibida, recalcando nuevamente que los errores documentos que contienen los errores fueron levantados al Portal de la DNCP por un error involuntario (Carta de Invitación y el Dictamen N° 33/2020), reiterando que tanto la Carta de Invitación final que contiene el pedido de los 4 (cuatro) ítems fue la enviada efectivamente a todos los interesados. Así mismo, el número de dictamen correcto es el N° 33 y que formó parte del legajo que fuera aprobado por la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad.-

9. No se remitieron las Notificaciones correspondientes.-

Esta UOC ha omitido, originalmente, realizar tales notificaciones pues ha interpretado que las mismas serían generadas automáticamente por el SICP conforme lo establecido en el art. 68 del Decreto N° 2.992 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la Convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP".*

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

10. *El proveedor JOSE MANUEL GONZALEZ GONZÁLEZ, se encuentra inactivo en el SIPE.-*

Debemos mencionar y aclarar que en este punto que por un error involuntario fue cargado el nombre del Presidente de la empresa adjudicada G2 S.A. quien es el señor JOSE MANUEL GONZALEZ GONZÁLEZ. La persona jurídica adjudicada es la firma G2 S.A. con RUC: Nº 80079149-5. Cabe puntualizar que en la Resolución de adjudicación figura el nombre correcto de la firma adjudicada (y no de su representante).

En consecuencia, solicitamos admitan la corrección en el SICP del nombre correcto de la firma oferente y adjudicada: **G2 S.A. RUC: Nº 80079149-5.**

11. *Recordamos a la convocante que debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley Nº 6355/19 respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados...(...)*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley Nº 6355/19, con la presente nota remitimos copias de las Constancias de presentación de DJBR de personas Físicas y/o Jurídicas proveedoras del Estado de los adjudicados:

- **G2 S.A. RUC: Nº 80079149-5.**
- **CGSS RUC: Nº 1049081-7.**

Entendiendo que las observaciones 12, 13 y 14 se refieren a observaciones de forma, solicitamos a esa Dirección Nacional tenga por formulados los descargos a los puntos observados, solicitando a la DNCP la publicación del presente proceso a fin de la obtención de los C.C. correspondiente, previa carga de los documentos y datos correctos en el SICP, que permitirán la subsanación de los lamentables errores materiales que fueron cometidos.-

Esta Contratante se compromete de manera previa a la carga de documentación en el SICP a realizar los controles respectivos con mayor eficiencia de manera a evitar reparos a los procesos de contratación y demora en la difusión de los mismos, sobre todo cuando ellos sean de extrema urgencia.

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.-

Abg. Mg. Omar Araya Y.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones